

SEXTA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las entidades, radicadas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención (Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia u otros registros estatales).
- b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.
- c) Que en los estatutos o documentos de constitución de la entidad sin ánimo de lucro establezca como actividad, de forma específica, la realización de actuaciones relacionadas con el ámbito de la Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).
- d) Haber justificado, en su caso, en tiempo y forma las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades que se presenten al presente procedimiento, deberán haber realizado proyectos de naturaleza análoga relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones, en los dos últimos años. En todo caso, dichos proyectos deberán alcanzar, al menos, un importe total de 600.000,00 euros.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla de mediante Fondo Covid regulado por Real Decreto Ley 22/2020, de 16 junio.
- c) Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir e informar a dicho departamento, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Ciudad Autónoma de Melilla, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- g) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Ciudad Autónoma de Melilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- h) Realización de las actividades y proyectos subvencionados en los Centros Docentes no universitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados de la adquisición de material relacionado con la tecnología de la información y comunicaciones necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionada.

Como referencia se indican dos posibles tipos de equipamientos con lo que dotar a los centros y cuya principal finalidad sería disminuir la brecha digital. Estos tipos de dispositivos deberían ser utilizados en función de la edad y las capacidades del alumnado:

- Tabletas con funda protectora
- Portátiles, con una configuración mínima de i5, 8GB RAM, 512 Disco, pantalla entre 14" y 15,5" con resolución HD, cámara frontal, altavoces y micrófono incorporados.
- Router 4G, en caso de ser necesario.
- Otros equipamientos de interés en función del programa presentado.

Los equipos deberán incorporar licencias educativas de sistema operativo y software necesario, y deberán tener un serigrafiado indeleble con la imagen institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Gastos de servicios, instalación y/o mantenimiento de equipos relacionados con la tecnología de la información y comunicaciones (equipos informáticos, conexiones de datos, instalaciones o mantenimiento de redes, etc.).

3. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios para la ejecución de las actividades y/o proyectos subvencionados.